

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 14 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez para proveer. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Acción de tutela**
Accionante: **Nancy Pérez Flórez C.C. 31.490.003**
Accionados: Dirección General de Sanidad Militar
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00014-00

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte del Dirección General de Sanidad Militar, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en cabeza del Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO**, con el fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, avisando que se le concederá el término de **diez horas hábiles** para que allegue su respuesta, siendo del caso aclarar que el término que se da es breve como lo es también el dispuesto legalmente para esta clase de trámites judiciales.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada dentro de esta acción constitucional a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en cabeza del Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO**, por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de tutela sus anexos y del auto de admisión de la misma.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00016-00
Auto vincula

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la existencia de la presente acción constitucional a los vinculados, se le advierte que se le concederá el término de **diez horas hábiles**, para que allegue la respuesta correspondiente.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56b131e16ee263ea37acb9378341cd2875c8d75f7a9351044f86cf9488f9b1dc

Documento generado en 14/02/2023 09:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>